

Martes, 30 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

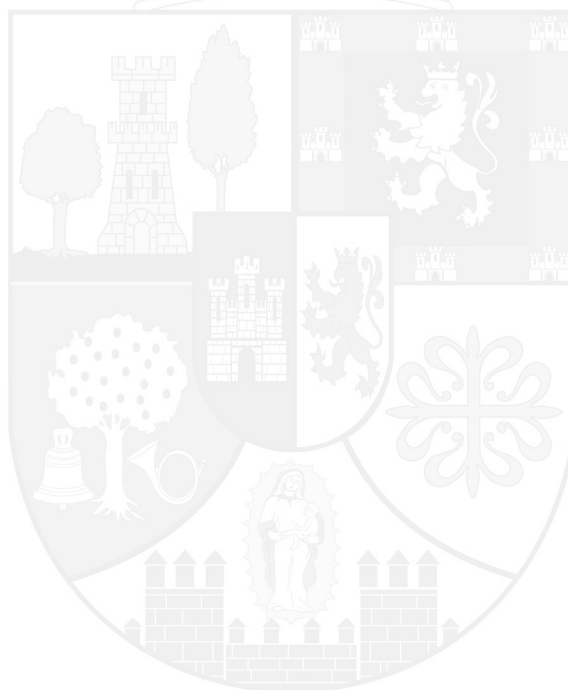
ANUNCIO. Enajenación de bien patrimonial.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien patrimonial situado en c/ Traseras del Castillo, 23, de Valencia de Alcántara.

Valencia de Alcántara, 23 de junio de 2026

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Expediente nº: Expediente nº: 1777/2026

Pliego de Condiciones de la Subasta

Procedimiento: Enajenación Onerosa de Bienes Patrimoniales por Subasta

Asunto:

Documento firmado por: Alcaldía

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

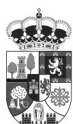
Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Localización	CL TRASERAS DEL CASTILLO 23 10500 VALENCIA DE ALCANTARA (CÁCERES)
Clase:	Urbano
Superficie:	373,16 m²
Superficie vivienda	92,00 m² (según catastro) 97,00 m² (según medición real)
Uso:	Residencial
Año de Construcción:	1900 (1995 según catastro) Reformada
Cargas o gravámenes:	No constan en la nota simple
Destino del bien:	Bien Patrimonial, sin uso en la actualidad
Estado de conservación:	Regular. Pendiente de ejecución de obras de conservación.
Referencia catastral	1643516PD5614S0001TE
Localización	C/ TRASERAS DEL CASTILLO,23

Dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara Tomo 437 Libro 265 Finca 17699

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cód. Verificación: 571410002LE69200001USST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se Enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente a vivienda nueva o ampliación de vivienda no admitiéndose otro destino.

El adjudicatario de este contrato estará obligado a resolver todos los problemas que el inmueble Municipal ha causado y/o pueda ocasionar en la vivienda colindante.

De conformidad con el informe emitido por el técnico Municipal incorporado al expediente, Las patologías detectadas en la vivienda colindante tienen su origen en la escorrentía incontrolada de aguas pluviales y la falta de un sistema de drenaje eficiente en la zona del patio exterior del inmueble Municipal, afectando a las estructuras colindantes.

Actuaciones que obligatoriamente deberán realizarse por el adjudicatario para evitar daños en la vivienda colindante.-

A) Con el fin de interceptar de forma eficaz las aguas de escorrentía superficial antes de que afecten a la cimentación y muros de la edificación colindante, se deberá proceder a la excavación mecánica y manual de una zanja de drenaje perimetral. Dicha zanja discurrirá desde la zona próxima a la vivienda hasta el final de la parcela, asegurando una evacuación fluida.

B) Previo a los movimientos de tierras, se deberá acometer trabajos de desbroce, poda y limpieza exhaustiva de ramas y restos vegetales acumulados junto a la pared.

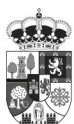
C) Posteriormente, se deberá ejecutar una solera de hormigón adosada firmemente al contorno de la vivienda, diseñando una rampa con la pendiente técnica necesaria para dirigir de forma obligada las aguas pluviales hacia la zanja de evacuación y desde ahí al final de la parcela donde no se puedan producir daños al colindante.

D) Se deberá realizar una intervención en el tejado de la edificación orientada a la contención de vías de agua. Los trabajos deben comprender la revisión pormenorizada del plano de cobertura, procediendo a la recolocación y fijación de todas aquellas tejas que se encuentren sueltas, movidas o dañadas.

E) Como medida complementaria y fundamental para proteger los paramentos colindantes, se deberá suministrar e instalar un tramo de canalón estanco en la parte trasera del tejado. Este elemento recogerá de manera directa las aguas del faldón de cubierta, desviándolas por completo de la pared medianera para evitar humedades por vertido directo

El incumplimiento de esta condición conllevará la reversión de la enajenación

Cód. Verificación: 57141XX2LE69522MUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación

El órgano competente para contratar es el titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, punto primero (DA.2ª.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de una enajenación de bien patrimonial cuyo importe no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3 millones de euros, ni se trata de un bien de valor histórico ni artístico, ni encaja en ningún supuesto excepcional que requiera la aprobación plenaria.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

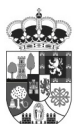
CLÁUSULA QUINTA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de sesenta y ocho mil ciento noventa y cuatro euros diecisiete céntimos euros (68.194,17€), cantidad

Cód. Verificación: 5714NXX2LE69S22M4USST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

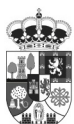
CLÁUSULA OCTAVA. Garantía

De conformidad con el art. 137.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E. nº 264, de 4 de noviembre), en su redacción dada por la D.F. 6ª de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, para poder participar en el procedimiento de adjudicación del inmueble, se requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación (tipo de licitación) del bien subastado. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

Cód. Verificación: 57141XX2LE6922MMUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadalcantara.sedelectronica.es>
P10207001

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

d) Se admite expresamente y de forma excepcional la posibilidad de constitución mediante cheque bancario conformado.

Cuando sea constituida en efectivo o en cheque bancario conformado, a aquel licitador que resulte adjudicatario se le aplicará la garantía o fianza al pago del remate, aunque no priva a ésta del carácter de tal, hasta que el adjudicatario cumpla con las obligaciones que en el pliego y en la Ley se señalen.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse la escritura de compraventa por causa imputable al interesado, el adjudicatario renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, le será incautada la garantía constituida, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Las garantías constituidas por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios serán devueltas una vez formalizada la escritura pública de compraventa.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

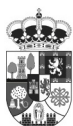
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

Cód. Verificación: 5714VXX2LE69S2WUUSST4F9
Verificación: <https://valenciadalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Plaza de la Constitución, 1 en su horario de atención al público.

9.3 Notificaciones y comunicaciones

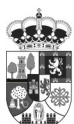
Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

9.4 Contenido de las proposiciones

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el

Cód. Verificación: 5714VXX2LE6922WUUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien sito en C/ Traseras del Castillo,23 Valencia de Alcántara». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

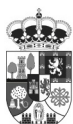
— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Cód. Verificación: 57141XX2LE6922M4USST4EP
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta para la enajenación del bien Municipal ubicado en C/ Traseras del Castillo 23 de Valencia de Alcántara.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

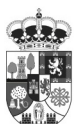
— Que no ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como que no incurre en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Cód. Verificación: 5714VXX2LE69S2MMUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

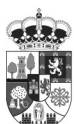
c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de 3.409,70 [5% del valor de tasación del bien].

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial _____ mediante subasta,

Cód. Validación: 57141XX2LE6922MMUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de valoración

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas, se constituirá la mesa.

La mesa de valoración estará compuesta por:

- D^a Elena Romero Trinidad, que actuará como titular de la Presidencia de la Mesa.
- D^a M^a Teresa Román García, Vocal (titular de la Secretaría de la Corporación).
- D^a M^a Soledad Serrano Monroy, Vocal (titular de la Intervención de la Corporación).
- D. Francisco Javier Fernández Tello, Vocal.
- D. Davis San José Bermejo, que actuará como titular de la Secretario de la Mesa.

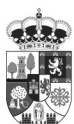
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de valoración, ésta examinará la documentación recogida, no admitiendo a la subasta a los licitadores que no hayan presentado la documentación requerida.

A continuación, terminada la fase de certificación de documentos, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual la mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si

Cód. Verificación: 5714VXX2LE69S22MUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de la subasta celebrada se levantará acta, que será firmada por el mejor postor, si estuviera presente, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación.

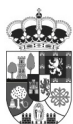
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y obligaciones de las partes

Cód. Verificación: 5714VXX2LE69S2MMUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

Los derechos y obligaciones del adquirente son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, y de la formalización del contrato de compraventa firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El precio resultante del remate se abonará en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación de la enajenación por el órgano competente.

Deberá realizarse mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas abiertas por el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en una entidad de crédito, o mediante cheque bancario conformado con la firma de la entidad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El pago efectivo es un requisito previo al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa.

Hasta que se formalice la escritura pública, el adjudicatario no podrá disponer del inmueble adjudicado.

El inmueble se transmite como cuerpo cierto al estar a disposición de los posibles adquirentes toda la documentación en la que constan los datos correspondientes a la situación física y jurídica, así como la situación registral y urbanística del inmueble en el que se puja, con expresa renuncia, en caso de ser adquirente, a toda acción de saneamiento por evicción o vicios o defectos ocultos, siendo en consecuencia responsabilidad del licitador contrastarlos, verificarlos y visitarlos si lo considera conveniente.

El inmueble se entrega en el estado que el adquirente conoce y acepta.

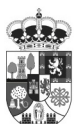
La venta se hace por un precio alzado en los términos que resultan del art. 1.471 del Código Civil, y por consiguiente, sin derecho a la alteración del precio, aunque la superficie resultase mayor o menor que la consignada, sin sometimiento a condición alguna.

Desde el momento de la formalización de la escritura pública de compraventa, el comprador queda obligado al abono de los gastos generales ordinarios y extraordinarios para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, cargas y responsabilidades no individualizados o no susceptibles de individualización, así como de cualquier otro gasto que se origine por la propiedad, disfrute y utilización de los inmuebles.

De los gastos que pudieran estar devengados y pendientes de abono a la fecha de otorgamiento de la escritura pública, se hará cargo el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Cód. Verificación: 5714JXXZLE69S22WJUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

El contrato se perfeccionará con la formalización que se celebrara ante el Notario de Valencia de Alcántara, mediante su elevación a escritura pública, en aplicación del art. 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E nº 264, de 4 de noviembre).

La perfección del negocio jurídico de la compraventa y, con ello, la transmisión de la propiedad del inmueble tendrá lugar en el momento de la formalización, en escritura pública, de la enajenación, entendiéndose entregada la cosa vendida con su otorgamiento en los términos establecidos en el art. 1.462 del Código Civil. En este momento finalizará, asimismo, la fase administrativa del expediente de enajenación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral y las indemnizaciones por ocupaciones temporales en su caso, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión. Asimismo, corresponderán al adjudicatario los gastos de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación.

El plazo máximo para elevar la escritura pública será de 2 meses siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble objeto del presente pliego.

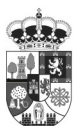
Los adjudicatarios del inmueble deberán concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Si así se produjeran, se entenderá que tales acuerdos son nulos y carentes de eficacia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, la Administración acordará la incautación de la garantía.

Se prohíbe expresamente la cesión de la adjudicación del inmueble.

El adjudicatario, una vez otorgada la escritura pública deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titularidad ante el catastro.

Cód. Verificación: 57141XX2LE69522WUUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadalcantara.sedelectronica.es>
P10207001

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

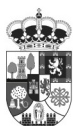
A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio de los bienes revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente

Cód. Verificación: 5714VXX2LE6922MMUSST4F9
Verificación: <https://valenciadalcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

17.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

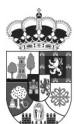
El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

17.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su

Cód. Verificación: 5714VXX2LE69S22M4USST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Martes, 30 de junio de 2026



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1 - 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Teléfonos.: 927580326 - 927580344
<https://valenciadealcantara.sedelectronica.es>
P10207001

caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 5714VXX2EJESQ2WMAUSST4F9
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

